Expediente: **15660/25**
Carátula: **MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA C/ ME & MI SA.S. S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN COBROS Y APREMIOS N° 1**
Tipo Actuación: **DESISTIMIENTO**
Fecha Depósito: **10/02/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20231174274 - MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA, -ACTOR
90000000000 - ME & MI S.A.S., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Cobros y Apremios N° 1

ACTUACIONES N°: 15660/25

H108013018312

JUICIO: "MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA c/ ME & MI SA.S. s/ EJECUCION FISCAL". Expte. N° 15660/25.- (Juzgado de Cobros y Apremios 2)

San Miguel de Tucumán, 09 de febrero de 2026.-

AUTOS Y VISTOS: entra a resolver el desistimiento del proceso formulado por la actora en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA c/ ME & MI SA.S. s/ EJECUCION FISCAL"

CONSIDERANDOS:

En autos se presentó MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA por intermedio de de su letrado apoderado promoviendo demanda de ejecución fiscal en contra de ME & MI SA.S., por la deuda ID N° 001234.

Con fecha 18/12/25, se provee la demanda y se libra el correspondiente mandamiento de intimación de pago y citación de remate, la que fue devuelta sin diligenciar atento a que no se acompañó la movilidad correspondiente, por lo que la litis no se encuentra trabada aún.

En fecha. 03/02/26, la actora desiste del proceso, en virtud del Art.180 del C.T.

Entrando a considerar la cuestión planteada, cabe señalar que el proceso concluye por desistimiento del mismo por una de las partes, conforme a los Arts. 252 y concordantes del CPCCT, ley 9531.

Teniendo en cuenta de que se dedujo con anterioridad a la integración de la litis, no estando intimado de pago el accionado, no corresponde imprimir el trámite del Art. 252 tercer párrafo y Arts. 69 y 70 del CPCCT, ley 9531, y en consecuencia, se hará lugar al desistimiento formulado, sin costas para las partes (Art .61 Inc.1° CPCCT, ley citada).

Atento a lo considerado con respecto a las costas y a lo preceptuado por el Art. 4 de la ley 5480, no corresponde pronunciamiento sobre los honorarios del letrado de la parte actora.

Oportunamente procédase al archivo de las presentes actuaciones.

Por ello,

RESUELVO:

PRIMERO: Hacer lugar a lo solicitado por la parte actora, en consecuencia, tener por desistido el presente proceso, referente a la deuda ID N° 001234, iniciado por MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA en contra de ME & MI SA.S.. Oportunamente procédase al archivo de las presentes actuaciones.

SEGUNDO: Sin costas para las partes, conforme lo considerado.-

TERCERO: No emitir pronunciamiento sobre honorarios, conforme lo considerado.-

HAGASE CONOCER JRDB

Actuación firmada en fecha 09/02/2026

Certificado digital:
CN=BERNI Adriana Elizabeth, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23132194904

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.